

men del Suelo y Ordenación Urbana y disposiciones reglamentarias.

La modificación de elementos encuentra como límite último de su capacidad de reforma del Plan, la necesidad de mantener la coherencia de las previsiones y de la ordenación de aquél, según se desprende de los párrafos 2 y 3 del artículo 154 del Reglamento de Planeamiento. A tal efecto, el Proyecto de Modificación deberá justificar expresamente la necesidad de reforma propuesta, así como el mantenimiento de la coherencia interna de las previsiones y elementos del Plan General que se modifica."

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda, consistente en la supresión del párrafo 3 del artículo 8 de las Normas Urbanísticas, con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas en la que basa su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 2 de agosto de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
P. D., el Consejero de Transportes
(Decreto 70/1993, de 19 de julio),

JULIAN REVENGA
(G.-1.983)

Consejería de Política Territorial

1232 ORDEN de 2 de agosto de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada en el ámbito del Sector 1 "La Barrancosa", promovida por el Ayuntamiento de Coslada.

En sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«La Modificación propuesta tiene como objeto la clasificación del suelo necesario para hacer viable la ordenación del ámbito del Sector 1 de SNUP-R, adaptando sus límites a la estruc-

tura de la propiedad del suelo y al deslinde de la Cañada Real de las Merinas, realizado por la Consejería de Agricultura.

Con esta Modificación se consigue la creación de suelo apto para la construcción de 450 viviendas sociales con carácter de cesión gratuita, el mantenimiento del aprovechamiento lucrativo fijado por el Plan General, fijado en 100 viviendas unifamiliares, y la redelimitación del sector para hacer viable la operación, excluyendo del ámbito previsto el terreno afectado por la Cañada Real.

Con el fin de conseguir estos objetivos, se varía el suelo de protección que pasa a ser suelo de cesión al municipio para la creación de patrimonio municipal, se modifica la edificabilidad del P.A.U. y el número de viviendas que pasa de 100 a 550; y se incrementan los espacios libres en 6.750 metros cuadrados.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Coslada en el ámbito del sector número 1 "La Barrancosa" promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 2 de agosto de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
P. D., el Consejero de Transportes
(Decreto 70/1993, de 19 de julio),

JULIAN REVENGA
(G.-1.984)

Ac. 262/93

Consejería de Política Territorial

1233 ORDEN de 2 de agosto de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, en el ámbito de la clave 06 promovida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«La Modificación Puntual propuesta consiste en la flexibilización de los usos compatibles en las plantas bajas de barrios consolidados y definidos en el Plan General con la clave 06 En-

sanche Residencial. Con la Modificación se pretende permitir los usos de automóvil, almacenaje, industrial, oficinas, hostelería, etcétera. El cambio no implica aumento de aprovechamiento ni ocupación de suelo y se mantienen las parcelas mínimas.

El ámbito de aplicación es el siguiente:

- Barrio limitado por las calles Alfonso Zamora, Ferraz, plaza de Luis Atenzanas, y las vías de ferrocarril.
- Barrio limitado por la calle Giner de los Ríos, paseo de la Alameda y calle Manuel Merino.
- Barrio limitado entre la carretera de Pastrana, Puerta del Vado, calle de Tomás Merino y calle de Las Moreras.
- Barrio limitado por la avenida de la Caballería Española, calle de la Lanza, calle Adarga y calle de La Espada.
- Barrio limitado por la calle de Las Moreras, calle de Nuestra Señora de la Esperanza, calle de Tomás Merino y avenida de Circunvalación.
- Barrio limitado por las calles Río Henares, Río Miño, Tomás de Villanueva y San Marcos.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares, relativa a los usos compatibles en los ámbitos de la clave 06 Ensanche Residencial, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada; con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151 del Reglamento de Plancamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, signifi-

cándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 2 de agosto de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
P. D., el Consejero de Transportes
(Decreto 70/1993, de 19 de julio),
JULIAN REVENGA

(G.-1.985)

Consejería de Política Territorial

1234 RESOLUCION de 6 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se delegan en la Subdirección General de Servicios, Organización y Métodos las competencias atribuidas a dicha Secretaría, del 9 de agosto al 5 de septiembre de 1993.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto delegar el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Secretaría, en el ilustrísimo señor don José María Ortega Antón, Subdirector General de Servicios, Organización y Métodos, durante el período comprendido entre los días 9 de agosto y 5 de septiembre de 1993, ambos inclusive.

Madrid, a 6 de agosto de 1993.-El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

Consejería de Educación y Cultura

1235 ORDEN 864/1993, de 26 de julio, por la que se adjudican ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid "Campaña de Carnaval y otras fiestas municipales".

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

Adjudicar subvenciones para la recuperación y mantenimiento de fiestas locales tradicionales, al amparo de lo establecido en la Orden de esta Consejería 38/1993, de 26 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de febrero) en favor de municipios relacionados en el anexo a la presente Orden.

Previo al abono de las cantidades concedidas y una vez celebradas las actividades correspondientes, los Ayuntamientos, con anterioridad al 15 de diciembre, deberán justificar los gastos realizados de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la citada Orden 38/1993.

Dichas cantidades se harán efectivas con cargo a la Partida 46390, 456 del Programa 152 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 1993.

Madrid, a 26 de julio de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME LISSAVETZKY